



Sara Zarzoso

Redacción E&J



El plazo para interponer un recurso de revisión finaliza tres meses después de descubrir pruebas clave

El plazo para la interposición de la demanda de revisión tiene naturaleza civil y no procesal, que es de caducidad y no de prescripción, por lo que no cabe su interrupción. En concreto, según el artículo 512 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la revisión no puede solicitarse después de cinco años desde la publicación de la sentencia, ni después de tres meses desde que se descubrieron pruebas clave o hechos como fraude o falsedad.

Basándose en esta norma, la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo ha rechazado el recurso de revisión presentado por Mediaset España contra una sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid. Esta sentencia, parcialmente favorable a ITV, ordenó a Mediaset indemnizar a ITV por las pérdidas económicas derivadas del uso del formato y nombre del programa *Pasapalabra*, así como de productos de *merchandising* relacionados, desde el 1 de agosto de 2012.

En específico, el Alto Tribunal ha tenido en cuenta lo señalado por ITV en su escrito de alegación, donde expresaba que los documentos aportados por la parte demandada (ITV), concretamente el contenido de una carta de 31 de mayo de 2017, ponían en evidencia que la demandante (Mediaset) **tenía conocimiento previo desde, al menos tal fecha, de los documentos en los que fundaba la revisión**, tal y como se razonaba por la parte demandada.

Según consta en la sentencia (cuyo contenido puede consultarse pinchando en 'descargar resolu ...

[SUSCRÍBETE >](#)[para una conversión completa a PDF |](#)